



LIC. JUAN FERNANDO AGUIRRE VALDÉS

Irlanda 244 Col. Villa Olímpica Tel./fax: (844) 4167093 / 4168658
SALTILLO, COAHUILA

NOTARIA

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO

DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO

== VOLUMEN XI ==



EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, siendo las (10:00) diez horas del día de hoy Miércoles (12) doce de Agosto de (2015) dos mil quince, YO, LIC. JUAN FERNANDO AGUIRRE VALDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (21) VEINTIUNO, en ejercicio de este Distrito de Saltillo, con oficio sito en calle Irlanda número 244 de la colonia Villa Olímpica Oriente de esta ciudad, HAGO CONSTAR:- La PROTOCOLIZACION del ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ""HAULER CARGO & INTERNACIONAL SERVICES"" , SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el día (7) siete de Agosto del año (2015) dos mil quince, COMPARECE: El señor JOSE DE JESUS GARCIA AYALA, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la Sociedad de referencia, personalidad que más adelante acreditará; quien al efecto declara que con el carácter antes indicado, me exhibe el Acta original correspondiente de dicha sociedad, la cual me pide protocolice y el suscrito Fedatario da fe tener a la vista el acta que consta de (2) dos fojas útiles debidamente firmadas y que a la letra dice:

""En la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las (10:00) diez horas del día de hoy Viernes (7) siete de Agosto de (2015) dos mil quince, se reunieron en el domicilio social de la negociación mercantil ""HAULER CARGO & INTERNACIONAL SERVICES", S.A. DE C.V., los accionistas que se mencionan en el cuerpo de esta acta, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la propia sociedad, a la que previamente fueron convocados personalmente, para este día y hora por el Administrador Único de la Sociedad, quien se encuentra presente el señor LEONEL ESCOBAR CARREÑO.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trigésimo segundo de los Estatutos Sociales, esta Asamblea es Presidida por el señor LEONEL ESCOBAR CARREÑO, ocupando el cargo de SECRETARIO el señor JOSE DE JESUS GARCIA AYALA.

Acto seguido el Secretario procede a rendir el siguiente informe:

Se encuentran representadas en esta Asamblea (100) cien acciones, que corresponden al cien por ciento del capital social totalmente suscrito y autorizado según el libro de accionistas, por las siguientes personas:

ACCIONISTAS	R.F.C.	ACCIONES	IMPORTE
LEONEL ESCOBAR CARREÑO	EOCL721104A H5	3,000	30,000.00





LIC. JUAN FERNANDO AGUIRRE VALDÉS

Handa 244 Col. Villa Olímpica Tel./Fax: (844) 4167093 / 4168658
SALTILLO, COAHUILA

NOTARIA



ACCIONISTAS	R.F.C.	ACCIONES	IMPORTE
LEONEL ESCOBAR CARREÑO	EOCL721104AH5	4,500	45,000.00
JOSE DE JESUS GARCIA AYALA	GAAJ820722UB0	4,500	45,000.00
TOTAL:		9,000	\$90,000.00

- SEGUNDO.- Háganse los registros y movimientos contables en los libros de Accionistas correspondientes.

- TERCERO.- Emitanse las nuevas acciones a nombre de sus titulares.

Conforme a la integración del Capital Social y al acuerdo anterior, se ordena al Secretario de la Asamblea efectuar las anotaciones correspondientes en el libro de Registro de Accionistas.

Los señores **LEONEL ESCOBAR CARREÑO** y **JOSE DE JESUS GARCIA AYALA**, me exhiben las cédulas de identificación fiscal, en las que aparece el registro federal de contribuyentes, correspondiéndoles las claves EOCL721104AH5 y GAAJ820722UB0, respectivamente.

No habiendo otro asunto que tratar se suspendió la asamblea para la redacción de la presente acta, la cual una vez que se leyó fue aprobada y firmada por todos los presentes, terminándose a las (12:00) doce horas del día a un principio indicado, designándose como Delegado Especial al señor **JOSE DE JESUS GARCIA AYALA**, para que ocurra ante Notario Público de su elección a protocolizar, en lo literal el contenido de la presente acta y para que por sí o por la persona que designen, inscriban el primer testimonio correspondiente en el Registro Público del domicilio social de la sociedad. **PRESIDENTE: LEONEL ESCOBAR CARREÑO.- FIRMADO. SECRETARIO: JOSE DE JESUS GARCIA AYALA.- FIRMADO. CESAR CARRERA MARTELL.- FIRMADO. COMISARIO: ANA NELLY MARTÍNEZ LOMELI.- FIRMADO."**

== CLAUSULA: ==

== UNICA.- Se eleva a escritura pública el Acta de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "HAULER CARGO & INTERNACIONAL SERVICES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, verificada el día (7) siete de Agosto del año (2015) dos mil quince, mediante la presente protocolización.

== PERSONALIDAD: ==

-- El compareciente el señor **JOSE DE JESUS GARCIA AYALA**, justifica el carácter con que comparece, así como la legal existencia y subsistencia de su representada con los siguientes documentos:

1).- Con el primer testimonio de la escritura pública número (124) ciento veinticuatro, de fecha (2) dos de Abril de (2014) dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público número 21, Lic. Juan Fernando Aguirre Valdés, del Distrito Notarial de Saltillo, inscrito en el Registro Público y de Comercio de este Distrito, bajo el folio





LIC. JUAN FERNANDO AGUIRRE VALDÉS

Handa 244 Col. Villa Olímpica Tel./Fax: (844) 4167093 / 4168658
SALTILLO, COAHUILA

NOTARIA



Realizar todo tipo de enajenaciones por cuenta propia o de terceros, previo el cumplimiento por lo dispuesto por las leyes de la materia, de bienes muebles e inmuebles, derechos reales, permisos, franquicias, concesiones y autorizaciones, necesarias para la consecución de sus finalidades sociales. 21.- Contratar al personal directivo, técnico, administrativo, profesional, operativo, manual, de investigación o de la rama o características necesarias, a fin de llevar a cabo el cumplimiento y desarrollo de su objeto social. 22.- Obtener créditos, asumir obligaciones por terceros en forma onerosa o gratuita, y transmitir activos de la sociedad, o hacer cesión de los mismos por cualquier medio legal.

23.- Comprar, vender, importar, exportar, arrendar, gravar, por cuenta propia o de terceros, previas las autorizaciones legales que correspondan, toda clase de maquinaria, instrumentos, equipo, técnicas o tecnologías necesarias para el cumplimiento de sus fines sociales. 24.- Comprar, vender, poseer, importar, exportar, gravar, hipotecar, dar en prenda, dar o tomar en arrendamiento y en general realizar todo tipo de adquisiciones, enajenaciones y/o actos jurídicos, por cuenta propia o de terceros, previo el cumplimiento por lo dispuesto por las leyes de la materia. 25.- Dar asesoría y consultoría a personas físicas, morales, corporaciones, empresas, etc., en las áreas que enunciativamente más no limitativamente se mencionan: contable, administrativa, organizacional, financiera, de franquicias y registro de marcas y patentes, así como la exportación, importación, pago de impuestos y derechos sobre los mismos, asesoría en la fracción arancelaria, manifiestos, pedimentos y en fin toda clase de documentos necesarios para el cumplimiento de este fin, transferencia de tecnología, asesoría en fusiones, asambleas y liquidaciones de empresas, nacionales o extranjeras. Instalación de equipo, servicio de mantenimiento, reparación, supervisión, capacitación de personal y demás pedimentos de las industrias o empresas que solicitan el servicio de esta compañía. 26.- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles para el funcionamiento de la sociedad a su nombre o a nombre de quien representa en cada caso. 27.- Adquirir la propiedad, poseer, dar y tomar en arrendamiento, comprar, vender, transmitir la propiedad, fideicomitar y en general negociar en cualquier manera permitida por la ley, con toda clase de bienes muebles e inmuebles. 28.- El fomento, organización y explotación comercial o industrial adecuada, concierne a la naturaleza de la sociedad. 29.- Organizar, promover, construir, explotar y tener participación en el capital y patrimonio de todo tipo o clase de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, negociaciones, unidades económicas o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, sin distinción alguna, cualquiera que sea su objeto social o giro, esto es de cualquier persona moral o física, así como participar en su administración o liquidación en consecuencia quiebra o concurso en términos de la Ley aplicable, y por lo tanto, adquirir en propiedad toda clase de títulos de crédito partes sociales y cualquier documento emitido por dichas personas morales o unidades económicas, en el cual se exprese de cualquier manera el capital y patrimonio, tanto en la República Mexicana como en el Extranjero. Participar en su administración o liquidación, tanto en México como en el Extranjero. 30.- La elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos financieros, económicos, comerciales, de mercado, así como arquitectónicos de ingeniería y construcción. Queda entendido que el objeto social que se pacta anteriormente no exime a la sociedad de observar las disposiciones de orden e interés público, por lo que quedará limitado o reducido el objeto en la parte que



LIC. JUAN FERNANDO AGUIRRE VALDÉS

Itanda 244 Col. Villa Olímpica Tel./Fax: (844) 4167093 / 4168658
SALTILLO, COAHUILA

NOTARIA



autoridad y consecuentemente: a).- Podrá celebrar toda clase de convenios, contratos cualesquiera otros actos jurídicos tanto civiles como mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza jurídica; b).- Podrá enajenar, donar, hipotecar, dar en comendación o fideicomiso y en general disponer y gravar en cualquier forma y por cualquier título legal, los bienes de la sociedad, tanto los que constituyen el activo fijo como el circulante, con las facultades que le corresponden legalmente como dueño; c).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, ante personas físicas o morales y toda clase de autoridades o dependencias administrativas o judiciales, del Municipio, del Estado, del Distrito Federal o de la Federación, incluyendo las autoridades de trabajo y las de cualesquier otra denominación, ante árbitros o arbitradores, con facultades sin límite para articular y absolver posiciones; para transigir, para promover, tramitar y desistirse de juicios de amparo, así como para presentar denuncias o querrelas, constituir a la sociedad como parte civil o coadyuvante del Ministerio Público en procesos penales, pudiendo en representación de la sociedad otorgar el perdón si en tales procesos procediere; siendo todas las aquí referidas facultades puramente enunciativas, sin limitación alguna, en los términos de los artículos (3008) tres mil ocho, párrafo primero y (3046) tres mil cuarenta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, de los correlativos de los diversos numerales en el Estado de Coahuila, de los correlativos de los diversos numerales de igual texto, artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus concordantes en los Códigos Civiles de las restantes Entidades Federativas del País.- d).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y su correlativo el Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.- El Apoderado tendrá enunciativa y no limitativamente las siguientes facultades: - El Apoderado será el representante legal de la sociedad y tendrá todas las facultades a que se refiere el artículo (11) Once de la Ley Federal del Trabajo, a que se refiere el Artículo (523) quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como Infonavit, Instituto Mexicano del Seguro Social, Fonacot y en general de toda clase de autoridades de trabajo, facultándolo para efectuar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan; tendrá las facultades de celebrar los contratos individuales de trabajo, contratos colectivos de trabajo y celebrar modificaciones de las condiciones de trabajo, así como suspensión y terminación de dichas relaciones; podrá comparecer en procedimientos de huelga y seguros por sus trámites legales, representar a la empresa en procedimientos ordinarios y especiales y toda clase de procedimientos laborales ante Juntas de Conciliación y Arbitraje; comparecer en los procedimientos de conflictos colectivos de naturaleza económica y jurídica; comparecer en procedimientos de ejecución; rescindir las relaciones individuales de trabajo en los términos del artículo (47) cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; iniciar y proseguir procedimientos paraprocesales o voluntarios; dar por terminadas las relaciones individuales de trabajo; celebrar convenios judiciales o extrajudicialmente; absolver posiciones en el desahogo de la prueba confesional que





LIC. JUAN FERNANDO AGUIRRE VALDÉS

Irlanda 244 Col. Villa Olímpica Tel./fax: (844) 4167093 / 4168638
SALTILLO, COAHUILA



Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, de sus correlativos los diversos Numerales de igual texto, artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo segundo, (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal en materia común y para toda la República orden Federal y los correlativos de estos en los Códigos Civiles de los restantes Estados de la República Mexicana, pudiendo el Apoderado enunciativa, pero no limitativamente, organizar el establecimiento, funcionamiento y administración de la asociación; ocupar, distribuir, fijar el contenido y remuneración de los puestos de trabajo y, en su caso, desocupar a todo tipo de trabajadores de la sociedad; formular, requisitar, propalar, negociar, signar, formalizar o perfeccionar los convenios y contratos que el desarrollo operacional de la sociedad requiera, celebrar contratos con instituciones bancarias para pago de impuestos federales, así como registrar ante las instituciones bancarias su firma para efectuar transferencias electrónicas para el pago de dichos impuestos y obtener claves de acceso y operación para realizar diversos trámites por medios electrónicos y efectuar transmisiones bancarias vía internet para efectuar pago a proveedores. Celebrar contratos con instituciones bancarias para el pago de impuestos federales, registrar en las mismas su firma para efectuar transferencias electrónicas y obtener claves de acceso y operación para realizar dichos trámites por medios electrónicos.- **g).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, respecto de todos los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como sus derechos reales o personales, en los términos de los artículos (3008) tres mil ocho, párrafo tercero y (3046) tres mil cuarenta y seis del Código Civil para el Estado de Coahuila, de sus correlativos, los diversos numerales de igual texto, los artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo tercero y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal en asuntos de Orden común y para toda la República en asuntos de Orden Federal y de sus concordantes de los Códigos Civiles de las restantes Entidades Federativas del País. **h).- PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS**, para otorgar, suscribir, endosar, avalar y negociar en cualquier forma con toda clase de títulos de crédito en nombre de la sociedad, y endosar documentos en los términos más amplios que establece el artículo noveno, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **i).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS**, para que realicen dichas operaciones en nombre de la sociedad, en instituciones bancarias mexicanas o extranjeras, pudiendo por tanto, librar los cheques que fueren necesarios para la operatividad social, así como designar a otras personas como autoridades para girar en contra de tales cuentas.- **j).- Se le confiere LA FACULTAD** para delegar poderes generales o especiales a favor de otras personas y de revocar los poderes que otorgaren, pero siempre con las modalidades y limitaciones puntualizadas en los incisos anteriores y conservando el delegante el ejercicio general del mandato. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.-** El Presidente del Consejo de Administración será por el solo hecho de su nombramiento el representante de dicho Consejo para cumplir sus disposiciones sin necesidad de resolución especial alguna.... **CAPTULO QUINTO: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Las Asambleas Generales de Accionistas serán Extraordinarias y Ordinarias. Las convocadas para tratar cualesquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades mercantiles, serán Asambleas extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias. Serán especiales las que se reúnan para tratar





LIC. JUAN FERNANDO AGUIRRE VALDÉS

Handa 244 Col. Villa Olímpica Tel./fax: (844) 4167093 / 4168638
SAHULLILLO, COAHUILA

NOTARIA



considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en mayoría de votos de las acciones representadas en ella. En el caso de segunda convocatoria, las Asambleas Ordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas en la Asamblea, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en la misma. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** Para que una Asamblea Extraordinaria de accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente si en ella está representado cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se tomen por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. Para las asambleas especiales se aplicarán las mismas reglas previstas en este artículo, pero referidas a la categoría especial de acciones de que se trate.... **TRANSITORIOS:.....**

SEGUNDO.- En tanto la Asamblea General no adopte una determinación en contrario, se elige el sistema de **ADMINISTRADOR UNICO** designando al señor **LEONEL ESCOBAR CARREÑO**, quien contará con todos los poderes y facultades señaladas en el Artículo Décimo Séptimo de los estatutos sociales....."

== GENERALES:==

- Por sus generales el compareciente, manifestó bajo protesta de decir verdad, ser: Mexicano, mayor de edad, casado, Empresario, con domicilio en calle Violetas número 515 de la colonia Jardines del Campestre de esta ciudad, con registro federal de causantes GAAJ820722UB0 y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral folio número 0000134742423.

== F E NOTARIAL: ==

== YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:

- A).- De la veracidad de lo asentado en el presente instrumento.
- B).- No obstante que el compareciente es conocido del suscrito Notario, se identifica con el documento que se menciona en el apartado de generales, de la cual mando agregar una copia al apéndice del protocolo a mi cargo.
- C).- Que agregaré al apéndice de mi Protocolo en el legajo que corresponde a esta escritura los documentos marcados que se mencionan en la misma.
- D).- Que previene al compareciente acerca de la necesidad de inscribir el testimonio que de este instrumento se expide en el Registro Público de este Distrito de conformidad con el artículo (3592) tres mil quinientos noventa y dos fracción (I) primera del Código Civil Vigente en el Estado, a fin de que surta todos los efectos legales.

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
QUERETARO, QUERETARO, a 18 de Noviembre de 2016

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	HCA140402G66
Denominación/Razón Social:	HAULER CARGO & INTERNATIONAL SERVICES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	HAULER CARGO & INTERNATIONAL SERVICES

Tipo de Movimiento:	
Identificación del aviso: Cambio de domicilio	Fecha del Aviso: 18/11/2016

Datos de Ubicación:	
Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 76140
Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)	Nombre de Vialidad: PROL. CORREGIDORA
Número Exterior: 1116 PH	Número Interior:
Nombre de la Colonia: ARBOLEDAS	Nombre de la Localidad: SANTIAGO DE QUERETARO
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: QUERETARO	Nombre de la Entidad Federativa: QUERETARO
Entre Calle: BVLD BERNARDO QUINTANA	Y Calle: PROL. CORREGIDORA NORTE
Características del Domicilio: EDIFICIO HDI	Referencias Adicionales: CONTRA ESQUINA PLAZA DEL PARQUE


Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728.
denuncias@sat.gob.mx



A

ACCESO PERMITIDO AL ESTACIONAMIENTO

Recibo TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
2 de Diciembre 2016
Lorel Escobar 

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GPD GROUP INVESTMENTS, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR GERARDO FROYLÁN PASTRANA DAGDUG Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ GPD Y POR OTRA PARTE HAULER CARGO & INTERNATIONAL SERVICES, S.A DE C.V REPRESENTADA POR EL SEÑOR LEONEL ESCOBAR CARREÑO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CLIENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el representante de **GPD**, bajo protesta de decir verdad:

a.- Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número **1044445**, de fecha 22 de enero de 2014, otorgada ante el licenciado Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría número 8 de Santiago de Querétaro, Querétaro y cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro, en el Folio Mercantil número 46031, así como contar con el Registro Federal de Contribuyentes número GGI-140122-9V3.

b.- Que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que acredita su personalidad con la escritura a que se refiere el inciso inmediato anterior.

c.- Que su representada, derivado del desarrollo de su objeto social, entre otras actividades se dedica a la prestación de servicios integrales de oficina a favor de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras.

d.- Que los servicios materia de este contrato serán prestados a favor de **EL CLIENTE**, en el domicilio ubicado en Prolongación Corregidora No.1116 Piso 9 esq. Boulevard Bernardo Quintana, colonia Arboledas, 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro, en lo sucesivo **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, domicilio que igualmente queda señalado para efectos de notificaciones.

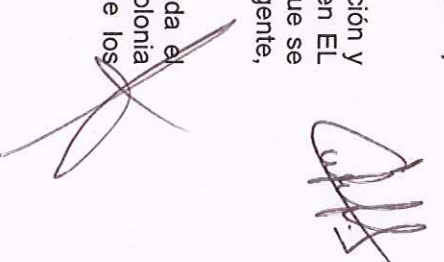
SEGUNDA.- Declara el representante de **EL CLIENTE**, bajo protesta de decir verdad:

a.- Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número _____, de fecha __ de del 201 __, otorgada ante el Lic. _____, Notario titular de la Notaría número __. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. Así como contar con el Registro Federal de Contribuyentes número _____. Folio Mercantil **32387*2**.

b.- Que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que acredita su personalidad con la escritura a que se refiere el inciso inmediato anterior.

c.- Que por así convenir a sus intereses y con la finalidad de simplificar su administración y estructura, desea recibir los servicios que son materia de este contrato por parte de **GPD** en **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, acatando y cumpliendo todos y cada uno de los lineamientos a que se refiere este contrato, sus anexos y el Reglamento Interno que se encuentra o se encuentre vigente, siendo éstos de su pleno conocimiento.

d.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio de su representada el ubicado en Prolongación Corregidora No.1116 Piso 9 esq. Boulevard Bernardo Quintana, colonia Arboledas, 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro y/o Blvd Centro Sur 3000, Priv. De los



Jesuitas Casa 38, Claustros del Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76093, pudiendo **GPD** utilizar indistintamente cualquiera de ellos.

TERCERA.- Declaran ambas Partes, bajo protesta de decir verdad:

a.- Que es su intención otorgar el presente contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: (a) están contemplados por la Ley; (b) no contravienen disposición alguna de sus Estatutos Sociales o algún requisito legal aplicable; (c) no constituyen causa de incumplimiento o contravención a algún contrato o cualquier otro acuerdo del que sean parte, y (d) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.

b.- Que han negociado libremente los términos del presente instrumento y que se han reconocido mutuamente las personalidades e identidades con las que comparecen y a sabiendas del ámbito de las obligaciones que han asumido, celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE OFICINA**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULA:

PRIMERA.- Por virtud de este contrato, **GPD**, representada como ha quedado dicho, se obliga a prestar a favor de **EL CLIENTE**, representada como ha quedado dicho, en **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, los servicios integrales de oficina que a continuación se indican:

- Vigilancia (CCTV) las 24 horas los 365 días del año;
- Disponibilidad de Uso las 24 horas los 365 días del año, con control de acceso;
- Establecimiento de Domicilio Comercial y/o Domicilio Fiscal.
- Uso continuo de oficinas amuebladas.
- Salas de Entrevistas y Salas de Juntas equipadas con Alta Tecnología.
- Receptionista.
- Concierge.
- Recepción de Mensajería y Paquetería.
- Contestación Telefónica Personalizada.
- Telefonía IP.
- Número de Teléfono Privado.
- Internet de Alta Velocidad.
- Wi-Fi.
- Limpieza de oficinas y áreas comunes.
- Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Instalaciones.
- Energía Eléctrica y Agua.
- Sistema de Aire Acondicionado.
- Bussines Lounge y Coffee Station.
- Networking.
- 1 Cajón de Estacionamiento;
- Uso de Áreas Comunes.

Las partes acuerdan que **EL CLIENTE**, adicionalmente a los servicios antes señalados, tendrá el derecho de uso exclusivo de las Oficinas marcadas con los números 911, amuebladas y equipadas, firmado por ambas partes, forma parte integral del mismo, en el entendido de que **GPD** podrá cambiar los espacios y cajones de estacionamiento asignados, considerando las necesidades de ésta y de **EL CLIENTE**. **EL CLIENTE** se obliga a dar un uso adecuado a los bienes que le son asignados y en caso contrario, se obliga a arreglarlos o a reponerlos según sea procedente.

Los servicios antes señalados serán prestados exclusivamente a **EL CLIENTE** y a su personal, por lo que en todo momento deberá encontrarse actualizada la base de datos que contenga la



información básica respecto de las personas autorizadas para el uso de las instalaciones y servicios del CENTRO DE NEGOCIOS, siendo obligación de **EL CLIENTE** proporcionar dicha información a **GPD** y a mantenerla al día, con la finalidad de que **GPD** cuente con los elementos necesarios para prestar adecuadamente sus servicios. **GPD** no será responsable por los valores que mantengan **EL CLIENTE** y su personal en EL CENTRO DE NEGOCIOS, por lo que se obligan a mantenerlos en un lugar seguro o bajo llave. **GPD** conservará un duplicado de las llaves que entregue a **EL CLIENTE** que correspondan a los espacios de uso exclusivo, en el entendido de que solo podrán ser utilizadas por **GPD** para realizar el servicio de limpieza, mantenimiento, para la atención de una situación de emergencia o en caso de suspensión de los servicios por causa justificada.

SEGUNDA.- Por los servicios antes señalados **EL CLIENTE** se obliga a pagar mensualmente a **GPD** por concepto de contraprestación, la cantidad de **\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado respectivo. En todo caso, **GPD** entregará a **EL CLIENTE** las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales que se encuentren vigentes, durante los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes, en el entendido de que con independencia de la emisión de la factura en este periodo, **EL CLIENTE** deberá cubrir la contraprestación en tiempo y forma. Los incrementos que sufra esta contraprestación serán anuales de acuerdo al INPC que publica "Banco de México" en el Diario Oficial de la Federación o de acuerdo al índice que llegare a sustituir a éste.

En caso de que **EL CLIENTE** no pague puntualmente la contraprestación mensual pactada, se generará a su cargo un interés ordinario equivalente al 5% (cinco por ciento) respecto del pago atrasado. En caso de que termine el mes de que se trate sin que **EL CLIENTE** haya cubierto el pago atrasado y su correspondiente interés, dará derecho a **GPD** para suspender los servicios prestados a **EL CLIENTE** sin responsabilidad alguna. En este caso, **GPD** otorgará a **EL CLIENTE** un plazo de 5 (cinco) días naturales para que liquide su adeudo, más un interés moratorio equivalente al 5% (cinco por ciento) respecto del pago atrasado para que liquide su adeudo y en caso de no hacerlo, dará derecho a **GPD** para rescindir de manera inmediata el presente contrato sin responsabilidad alguna, conservando a su favor el Depósito en Garantía que más adelante se menciona para cubrir el adeudo, aplicando la pena convencional que se contiene en la cláusula Cuarta y resguardará todos los bienes propiedad de **EL CLIENTE** en una bodega dentro de EL CENTRO DE NEGOCIOS por un plazo de 15 (quince) días naturales. Si **EL CLIENTE** cubre su adeudo conforme a lo aquí señalado, **GPD** reactivará los servicios a su favor y el contrato retomará su curso y con ello los derechos y obligaciones de las partes.

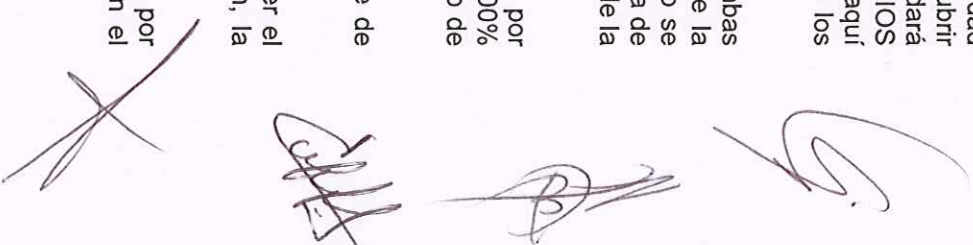
TERCERA.- El presente contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses forzosos para ambas partes y solo podrá ser prorrogada con el visto bueno por escrito de ambas partes, mediante la celebración del convenio correspondiente. Para estos efectos, **EL CLIENTE**, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, podrá solicitarle a **GPD** la prórroga de la vigencia, en un plazo no menor a 60 (sesenta) días naturales previos a la terminación natural de la vigencia.

En caso de que este contrato no llegue a su vencimiento natural, ya sea por terminación o por rescisión, la parte que lo motive se hará acreedora a una pena convencional equivalente al 100% (cien por ciento) de la contraprestación que se encuentre pendiente para agotar el plazo forzoso de 12 (doce) meses.

En todo caso, el aviso de terminación anticipada deberá ser notificado por escrito con acuse de recibido, en un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

En caso de que la parte afectada tuviere que acudir a una Autoridad Judicial para hacer valer el cumplimiento de esta pena convencional, una vez materializada la terminación o la rescisión, la misma se incrementará en un 100% (cien por ciento).

CUARTA.- EL CLIENTE se obliga, una vez que el presente contrato deje de tener vigencia por cualquier causa, a devolver los bienes y espacios que en ese momento tenga asignados en el



mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro natural por el uso debido, en el entendido de que en caso contrario, se obliga a cubrir todas y cada una de las cantidades que **GPD** tenga que erogar por concepto de reparaciones.

QUINTA.- GPD será responsable de los daños que pudieran resultar por causas imputables a ella misma; no lo será por los originados como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor y que lesionen la integridad física o los bienes de **EL CLIENTE** o sus visitantes. Asimismo establecen que **EL CLIENTE** será responsable de los daños que cause él o sus trabajadores o sus visitantes en cualquiera de las instalaciones y bienes de **GPD** o de otros usuarios o visitantes de **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, quedando obligado a repararlos o sustituirlos, según sea el caso.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan en que el presente contrato es única y exclusivamente un Contrato de Prestación de Servicios Integrales de Oficina, por lo que no existe ni existirá subordinación o dependencia alguna entre **EL CLIENTE** o sus trabajadores y **GPD** o sus trabajadores Debido a ello, el personal laboral de cada una de las partes desempeñará sus respectivas labores bajo su estricta dirección, supervisión y responsabilidad. Así y en virtud de que ambas partes reconocen como de su propia y exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social que les imponen la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social con respecto a sus trabajadores, se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de que existiera cualquier reclamación o demanda que entablará cualquier trabajador de una de las partes o una Autoridad en contra de la otra parte. Asimismo, ambas partes se responsabilizarán de los pagos de impuestos que a cada una corresponda con motivo de las transacciones propias de sus negocios y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de que exista alguna afectación por este motivo.

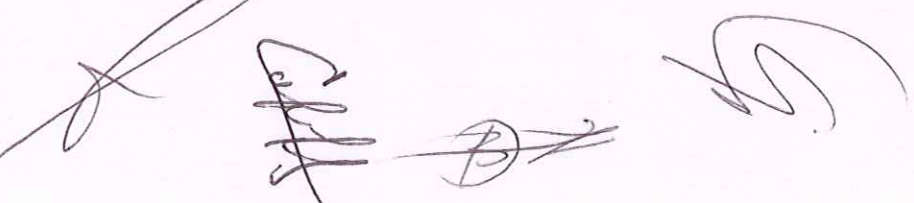
SEPTIMA.- Ambas partes se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de reclamación, demanda, denuncia o controversia que se llegare a presentar por cualquier persona o autoridad en contra de alguna de ellas, derivada de la invasión de derechos de autor, de propiedad intelectual o industrial de terceros en que puedan incurrir en el desarrollo de sus negocios, obligándose asimismo a pagar a la parte afectada los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de la reclamación, demanda, denuncia o controversia, incluyendo erogaciones originadas por litigios y gastos de abogados.

OCTAVA.- Ambas partes reconocen y aceptan que la relación contractual derivada del presente contrato, en ningún momento se considerará como relación exclusiva, quedando las partes en todo momento facultadas para celebrar con cualquier tercero contratos similares, salvo que exista un claro conflicto de intereses derivado de la relación de negocios que tuvieren las partes con terceros y que tuvieran injerencia en la relación de negocios entre las partes.

NOVENA.- Cualquier modificación o adición a los términos del presente contrato y de su o sus anexos, deberá ser previamente convenida por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMA.- El presente contrato obliga y surte efectos únicamente entre las partes contratantes, por lo que ninguna de ellas podrá ceder, en todo o en parte, sus derechos u obligaciones establecidos en el mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de ellas a sus obligaciones derivadas del mismo. Independientemente de ello, ambas partes podrán rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, en los casos que se enuncian a continuación, de manera enunciativa más no limitativa, con independencia de la pena convencional que ha quedado establecida en la cláusula Tercera de este instrumento:



1.- En caso de que **EL CLIENTE** deje de cubrir los pagos mensuales de la contraprestación pactada, dentro de los plazos señalados y en los términos establecidos en la cláusula Segunda.

2.- En caso de que **EL CLIENTE** se rehúse a recibir notificaciones, citatorios, comunicaciones o correspondencia en general y en particular aquella que sea enviada por cualquier Autoridad, ya sea Municipal, Estatal o Federal.

3.- En caso de que **EL CLIENTE** o sus trabajadores o sus visitantes, realicen actos contrarios a las Leyes o en infracción a este contrato y su anexo o sus anexos y el Reglamento Interno de EL CENTRO DE NEGOCIOS o comentan faltas a la moral y de respeto y a las buenas costumbres, tanto a personal de **GPD** como a terceras personas distintas a **GPD** y que se encuentren en las instalaciones de EL CENTRO DE NEGOCIOS.

4.- En caso de que cualquiera de las partes sea declarada en concurso mercantil o ceda sus bienes a favor de sus acreedores.

5.- En caso de que a alguna de las partes le sea designado un depositario o interventor judicial sobre sus negocios y activos.

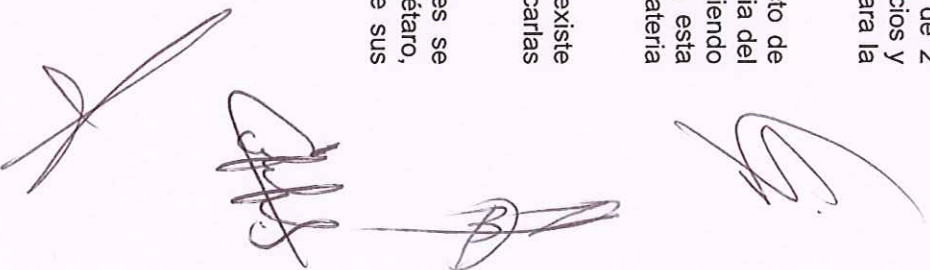
6.- En caso de que cualquiera de las partes inicie con un procedimiento de disolución anticipada y liquidación.

En caso de que la rescisión sea motivada por **EL CLIENTE**, éste se obliga a desocupar y devolver los bienes que le fueron asignados en un plazo máximo de 3 (tres) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión, debidamente fundada y motivada, pudiendo inclusive **GPD**, en caso contrario, sustraer las pertenencias de **EL CLIENTE** y conservarlas por un plazo máximo de 15 (quince) días naturales en un lugar seguro dentro de las instalaciones de EL CENTRO DE NEGOCIOS, levantando el Acta Administrativa correspondiente en presencia de 2 (dos) testigos. Una vez notificada la rescisión, **GPD** estará facultada para suspender los servicios y **EL CLIENTE** solo podrá tener acceso a las instalaciones de EL CENTRO DE NEGOCIOS para la sustracción de sus pertenencias.

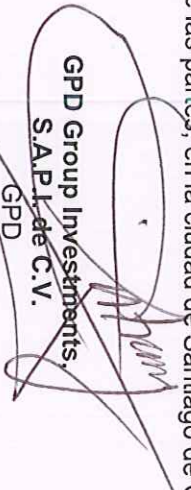
DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que mantendrán estricta confidencialidad respecto de este contrato, sus términos y condiciones y aquellos acuerdos que adopten como consecuencia del desarrollo del mismo, obligándose a no divulgar información relacionada con el mismo, siendo responsables de los daños y perjuicios que ocasionen con motivo del incumplimiento de esta obligación, encontrándose en todo momento sujetos a las obligaciones que las leyes de la materia les imponen.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión o enriquecimiento ilegítimo, ni mala fe, por lo que renuncian a invocarlas para solicitar la nulidad o rescisión del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Estado de Querétaro, renunciando de antemano a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias, ratifican su sometimiento al mismo, mediante su rúbrica y su firma por duplicado, un tanto para cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 1 de diciembre de 2016.



**GPD Group Investments,
S.A.P.I. de C.V.**

GPD

Representada por el señor
~~Gerardo Froylán Pastrana Dagdug~~

~~Ileana A. González Figueroa~~

Testigo


Hauler Cargo & International Services,

**S.A. de C.V.
EL CLIENTE**

Representada por
Leonel Escobar Carfño

~~María Fernanda Esdoñar Chao~~

Testigo



CHECK LIST KIT DE BIENVENIDA

- Reglamento
- Alta de Cliente
- Datos Bancarios GPD Business Center
- Aviso de privacidad
- Contrato
- Recibo Depósito de garantía
- Llave de oficina
- Tarjeta de Acceso # Serie de Token 6678188, 5002828
6332894
- En caso de perder algún token tendrá un costo de \$250 pesos más IVA cada uno
- Tarjetón de Estacionamiento Pata
- Información telefonía
- Número de DID _____ Extensión _____
- Número de Cliente 30062
- Políticas y prestaciones de Sala de Juntas

Hago constar que recibí lo anterior señalado.

Firma y Nombre del Cliente

De: Gerencia GPD [mailto:gerencia@gpd-businesscenter.com]

Enviado el: lunes, 14 de noviembre de 2016 07:43 p. m.

Para: leonelescobar@hualcarga.com

Asunto: PROPUESTAS GPD BUSINESS CENTER

Estimado Leonel,

Es un gusto saludarle y agradecerle el interés en **GPD Business Center**.

Anexo encontrará la presentación del concepto de nuestros centros de negocios, con la información solicitada.

PRIVADA

Acceso a su oficina los 365 días y las 24 horas
8 horas de sala de juntas previa reservación.

Los costos de la oficina privada 911 es de **\$12,000.00** más IVA, bajo el esquema de todo incluido con un escritorio ejecutivo y 2 estaciones incluidas.

El costo es bajo el sistema de **TODO** Incluido:

- Servicio de Receptionista en horario de oficina de 9:00 am a 7:00 pm. de L a V y sábados de 9 a 14.00
- Domicilio Fiscal y Comercial
- Recepción de documentos y paquetería
- Activación de número telefónico y contestación personalizada
- Enlace de llamadas
- 8 horas de salas de juntas no acumulables
- Recepción de visitantes
- Agua y café de cortesía
- Wi-Fi de alta velocidad
- Telefonía IP
- Llamadas salientes sin costo adicional excepto a Cuba
- Limpieza
- Agua y Luz
- Coffe station
- Business Lounge
- Mantenimiento
- Vigilancia
- 1 cajón de estacionamiento. Manejamos una pensión por auto de \$ 500 pesos mas IVA por cajón adicional.

Condiciones comerciales de contratación

Se requiere de un depósito en garantía por el mismo monto de su renta mensual (**ESTA SEMANA TENEMOS UNA PROMOCION CONTRATANDO A 1 AÑO LE EXENTAMOS DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA**)

Primera renta mensual adelantada.

Cuota de activación por \$2,000.00 más IVA en oficina privada



PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Gobierno
Oficina Registral Pública, Oficina Saltillo

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

32387 * 2

Control Interno Fecha de Prelación
21 * 30 / ABRIL / 2014

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

HAULER CARGO & INTERNATIONAL SERVICES, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:	Descripción	Fecha Registro	Registro
------------------	-------------	----------------	----------

32387 2	M4 Constitución de sociedad	07-05-2014	1
---------	------------------------------------	------------	---

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 149329405915df53fba0f5aab688e216d2cde12

Derechos de Inscripción

Fecha	ABRIL	2014	Boleta de Pago No.: 754727059
Importe	\$3,463.00		
Subsidio	\$.00		

EL(LA) C. SECRETARIO DE OFICINA

LIC. ANA CLAUDIA LOPEZ CHARLES



EL(LA) C. DIRECTOR(A) REGISTRAL
DEL REGISTRO PUBLICO DE SA

EL(LA) RECAUDADOR(A) DE COMERCIO

EL(LA) RECAUDADOR(A) DE COMERCIO

EL(LA) RECAUDADOR(A) DE COMERCIO



ESTADO DE GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
NACIMIENTO



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CERTIFICO SER CIERTO QUE EN EL LIBRO No. 253 DE NACIMIENTOS QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL No. 01 CELAYA DEL MUNICIPIO DE CELAYA SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 00076 DE FECHA 6 DE ENERO DE 1973 DEL TENOR SIGUIENTE:

OFICIALIA	LIBRO	ACTA No.	CRIP	CURP
01	253	00076	110070173000780	

FECHA REGISTRO: 6 DE ENERO DE 1973
 LUGAR DE REGISTRO: CELAYA, CELAYA, GUANAJUATO

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: LEONEL ESCOBAR CARREÑO
 HORA: 02:45
 FECHA NACIMIENTO: 4 DE NOVIEMBRE DE 1972
 LUGAR NACIMIENTO: CELAYA, CELAYA, GUANAJUATO, MEXICO
 NACIONALIDAD: MEXICANA
 REGISTRADO: VIVO
 SEXO: MASCULINO
 COMPARECIO: PADRE

DATOS DE LOS PADRES:

NOMBRE PADRE: LEOPOLDO ESCOBAR ESPINOZA
 NACIONALIDAD: MEXICANA
 EDAD PADRE: 29
 NOMBRE MADRE: AURORA CARREÑO HERNANDEZ
 NACIONALIDAD: MEXICANA
 EDAD MADRE: 24

DATOS DE LOS ABUELOS:

NOMBRE ABUELO PATERNO: ARCADIO ESCOBAR (FINADO)
 NACIONALIDAD: _____
 EDAD: _____
 NOMBRE ABUELA PATERNA: ASCENCION ESPINOZA VDA. DE ESCOBAR
 NACIONALIDAD: _____
 EDAD: _____
 NOMBRE ABUELO MATERNO: LUCIANO CARREÑO
 NACIONALIDAD: _____
 EDAD: _____
 NOMBRE ABUELA MATERNA: AFRA HERNANDEZ DE CARREÑO
 NACIONALIDAD: _____
 EDAD: _____

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: _____
 NACIONALIDAD: _____
 PARENTESCO: _____

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 56 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL DEL ESTADO, CELAYA, GUANAJUATO, A 17 DE ABRIL DE 2015


NOMBRE Y FIRMA DEL
 OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

L.C. MARCELIANA VALDEZ HERNANDEZ

13969646-13969646
 POA13969646

Precio: \$123.00
 3370101/549714742996



REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN	TRAMITE GRATUITO
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION	Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio.
CLAVE	ACTA DE NACIMIENTO
BOCI721104HGTSRNO9	ENTIDAD: GUANAJUATO
NOMBRE	MUNICIPIO: Celaya
LEONEL	AÑO DE REGISTRO: 1973
ESCOBAR	NUMERO DE LIBRO: 0253
CARRERO	NUMERO DE ACTA: 00038
	NUMERO DE FOLIA:
FECHA DE INSCRIPCIÓN	NUMERO DE TOMO:
11/10/2001	CRIP:
FOLIO	
084829145	

Los datos personales recibidos serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN" con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población que residen en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Estado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en el Consenso podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral, dependencias y entidades públicas, para el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección en los términos del último párrafo del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública -Gubernamental en el domicilio de la Unidad de Enlace en Reforma, No. 89, Planta baja, Colonia Tebascalesa, Delegación Cuauhtémoc. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimosegundo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Autenticidad: CPGzRPySjn6RWqNjYQ11TPQ11Fxr4qmXCkV12y1bK142Kd1SYnV91-1030360094113699348210711

Curp Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

LEONEL ESCOBAR CARRERO
PRESENTE

México D.F., a 23 de mayo de 2013

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 21-AGO-2016 DV 3

ESCOBAR CARREÑO LEONEL

BLV CENTRO SUR 3000
PRV DE LOS JESUITAS CASA 38
CLAUSTROS DEL SUR
QUERETARO, QR
C.P. 76093-CR-76201



RFC: EOQL721104AHS

MQS

Total a Pagar: \$ 1,198.00

Pagar antes de: INMEDIATO

Mes de Facturación: Agosto

Teléfono: (442) 229 1810

Factura No.: 110516080120264

Cuenta Vencida

Su estado de cuenta presenta 1 mes vencido. Puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo. Sabemos que estar comunicado es importante. Por esta razón, a pesar de contar con un adeudo, aún disfruta de nuestros servicios. Agradeceremos su pronto pago.

Lleva a casa lo último en tecnología



Conoce más en

Pantalla
Hisense
SKU1045242
• Led Full HD
• Smart TV

Visítanos el 16 de septiembre al 2016. Puntos Kiosko. C/U \$2,644. Convida a toda la familia a disfrutar en familia. Puntos Tiendas TELMEX 01 800 123 2222 telmex.com

18 Meses
Precio Cliente Infinitum
\$800
Concedido \$ 10,999
Con cargo a tu Recibo TELMEX

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	599.00
Cargos del Mes	+ 599.00
Su Pago	- 0.00
Cargo por Redondeo	+ 0.07
Credito por Redondeo*	- 0.07
Saldo al Corte	\$ 1,198.00

*La diferencia de Cerosavos aplicara en su proximo Estado de Cuenta.

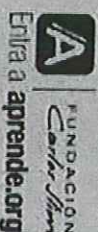
Cargos del Mes

Planes y Paquetes	505.76
IEPS 3%	10.62
IVA 16%	82.62
Total	\$ 599.00

Atención a Clientes: 01 (800) 123 2222
Paga tu recibo fácil y rápido en telmex.com

Aprende a Exceso de Velocidad en Infinitum

Descubre sin costo la plataforma de aprendizaje con los mejores contenidos educativos, culturales, temas de salud y capacitación para el empleo.



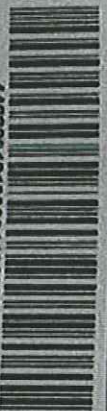
Entra a aprende.org

Teléfono: (442) 229 1810
DV 3

Mes de Facturación: Agosto

Pagar antes de: INMEDIATO

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios



44222916100001198006